

Grasa % (s. s. n.)	Soja % sobre precio garantía	Girasol % sobre precio garantía	Cártamo % sobre precio garantía	Colza % sobre precio garantía
Del 31,01 al 32 %	—	Anormal	Anormal	Anormal
Del 16,01 al 17 %	1,80	Anormal	Anormal	Anormal
Del 15,01 al 16 %	3,60	Anormal	Anormal	Anormal
Del 14,01 al 15 %	5,40	Anormal	Anormal	Anormal
Inferior al 14 %	Anormal	Anormal	Anormal	Anormal

e) Por granos dañados (germinados, fermentados y/o picados).

#### Depreciaciones

Porcentaje (En peso)	Soja % sobre precio garantía	Girasol % sobre precio garantía	Cártamo % sobre precio garantía	Colza % sobre precio garantía
Del 0,01 al 1 % ...	0,70	0,70	0,70	0,70
Del 1,01 al 3 % ...	1,70	1,70	1,70	1,70
Del 3,01 al 5 % ...	3,20	3,20	3,20	3,20
Superior al 5 % ...	Anormal	Anormal	Anormal	Anormal

#### III.—GRANOS DE OLEAGINOSAS ANORMALES

En todos los casos, cuando el porcentaje de la deficiencia sea superior a los límites fijados para los depreciables, las partidas se considerarán como anormales, debiéndose acondicionar por los agricultores hasta lograr que reúnan las características de normales o depreciables, para que puedan ser adquiridas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de noviembre de 1971 sobre extensión a la R. A. de Egipto del régimen de liberalización y globalización de las importaciones que España concede a los países de la O. C. D. E.

Ilustrísimos señores:

El día 28 de octubre último ha sido ratificado el Acuerdo Comercial y de Cooperación Económica entre España y la República Árabe de Egipto, firmado en El Cairo el día 24 de diciembre de 1970, en cuyo artículo 6 se estipula que en lo sucesivo todos los pagos entre los dos países se realizarán en moneda libre convertible, según el procedimiento que se establece en el mismo, por lo que ha quedado sin efecto el sistema de «clearing» para los pagos derivados de los intercambios comerciales vigente en virtud de los Acuerdos Comercial y de Cooperación Económica a largo plazo de 28 de diciembre de 1967, y de Comercio y de Pagos de 28 de octubre de 1960, que, como consecuencia del nuevo Acuerdo y según se expresa en su artículo 11, quedan derogados.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se aplique a la importación en España de los productos de origen y procedencia de la R. A. de Egipto el régimen de liberalización y globalización de las importaciones, que España tiene concedido a los productos de origen y procedencia de los países de la O. C. D. E., regulado por la Orden de este Ministerio de fecha 29 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Comercial y de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Coronel honorífico de Artillería don Antonio Feijoo Esquivias.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Coronel honorífico de Artillería don Antonio Feijoo Esquivias, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, como Jefe del Secretariado Local de Protección Civil de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», de la que ya procedía con anterioridad, fijando su residencia en la plaza de Sevilla.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yncán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de la Gobernación.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1971 por la que se nombra para los Juzgados que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 32 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Reus, número 1, vacante por promoción de don Angel Mayayo Garcia, correspondiente al mes de la fecha, a don Adolfo Fernández Oubiña, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de Muros.

Segundo.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, vacante por traslación de don José Antonio Morilla Garcia Cornuda, correspondiente al mes de la fecha, a don Alfredo de Gorostegui y Corpas, que sirve actualmente su cargo en el Juzgado de Villacarriedo.

Tercero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de la Serena, vacante por pase a la situación de supernumerario de don Alfredo Garcia Tenorio Bejarano, correspondiente al mes de la fecha, a don Alfredo M. Vázquez Rívora, que sirve su cargo en el Juzgado de Telde.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.